



VIEDMA, 07 DE MAYO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 216129-EDU-24 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación sobre antecedentes que plantean la necesidad de implementar el Sistema de Legajo Único por Alumno, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, Ley Orgánica de Educación F N° 4819, y

CONSIDERANDO:

Que la información nominal de estudiantes y de organizaciones escolares es de vital importancia para el acompañamiento de las trayectorias educativas, a fin de garantizar el pleno acceso al derecho a la educación para todas/os;

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 en su Artículo N° 94 establece que: *“El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tendrá la responsabilidad principal en el desarrollo e implementación de una política de información y evaluación continua y periódica del sistema educativo para la toma de decisiones tendiente al mejoramiento de la calidad de la educación, la justicia social en la asignación de recursos, la transparencia y la participación social”*;

Que la Ley Orgánica de Educación Provincial, F N° 4819 en su Título II vinculado a las misiones y funciones del Planeamiento Educativo establece en su Artículo N° 187, inciso a): *“ (...) Organizar y elaborar las estadísticas educativas mediante el desarrollo de sistemas de información y análisis de los datos, construcción, elaboración y seguimiento de indicadores de rendimiento interno del sistema y de necesidades socio-educativas (...) ”*;

Que la Provincia de Río Negro es precursora a nivel nacional en la construcción de sistemas de información, normado mediante la Resolución N° 3510/99 del Consejo Provincial de Educación;

Que es misión del sistema SAGE brindar información precisa a toda la comunidad educativa;

Que en este marco se ha desarrollado la digitalización del Boletín de Evaluación de Educación Primaria cuyos criterios de Evaluación, Acreditación, Certificación, Promoción y Exámenes Libres de los/as estudiantes se encuentran aprobados por Resolución N° 2035/15 del Consejo Provincial de Educación;

Que para ejecutar esta iniciativa, se realizaron diversas instancias previas de desarrollo a fin de que su puesta en marcha se realice de manera ágil y operativa;

Que durante el período noviembre-diciembre del ciclo lectivo 2023 se implementó la experiencia piloto en treinta y cinco (35) escuelas de la provincia, con el propósito de obtener información y realizar los ajustes pertinentes;

Que es responsabilidad del colectivo docente institucional fortalecer los canales de comunicación para que la información circule de manera clara y precisa;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que las Instituciones Educativas llevaron adelante instancias de acompañamiento y asesoramiento destinado a las familias, a fin de acceder a la correcta visualización del Boletín de Evaluación Digital;

Que la digitalización agiliza los procedimientos e implementación de metodologías de trabajo que favorecen la maximización de recursos bajo un paradigma respetuoso con el ambiente;

Que la propuesta ha sido trabajada, abordada y enriquecida en el encuentro provincial de Supervisores/as 2023 de Educación Primaria, en el marco de un trabajo colaborativo con el objetivo de construir consensos en torno a la aplicación y visualización en sistema SAGE del Boletín de Evaluación de Educación Primaria;

Que la implementación de este desarrollo promueve la carga en sistema de información vinculada a la diagramación escolar, la ficha familiar de cada estudiante, mejor acceso a la información y seguimiento de cada trayectoria escolar;

Que esta información es de vital importancia para poder dar seguimiento continuo a las trayectorias completas de cada estudiante en los tramos de educación obligatoria, así como el acompañamiento a las organizaciones escolares en su funcionamiento cotidiano con la implementación/intervención oportuna de políticas e iniciativas que garanticen la continuidad, acceso y permanencia de cada trayectoria escolar;

Que la carga de la información pedagógica y la asistencia tendrán carácter obligatorio para su correcta implementación, permitiendo sistemas de alertas tempranas;

Que se incorpora el documento de asesoramiento/consideraciones específicas del Sistema de Información para todas/os las/os usuarias/os;

Que se hace necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR, la digitalización del Boletín de Evaluación para la Educación Primaria cuyos criterios de Evaluación, Acreditación, Certificación, Promoción y Exámenes Libres de los/las estudiantes se encuentran aprobados por la Resolución N° 2035/15 del Consejo Provincial de Educación.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER la obligatoriedad de la actualización permanente y continua de la carga de datos referidos a las/los estudiantes en el Sistema de Administración y Gestión Educativa – Legajo Único de Alumnos-, siguiendo el cronograma anual establecido por Calendario Escolar, por parte de todas/os las/os responsables del Sistema Educativo.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, a partir de la presente, que la carga de asistencia/inasistencia de las/os estudiantes debe realizarse de manera diaria y permanente. -

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el documento de Asesoramiento/Consideraciones específicas que obra como Anexo I de la presente norma.-

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, comunicar a la Secretaria General, a la Subsecretaría de Innovación, Calidad y Planeamiento Educativo, a la Dirección General de Educación, a la Dirección de Educación Primaria, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Supervisiones de Educación Primaria, por su intermedio a los establecimientos y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3034
DEP/SG/dam.-

Prof. Fabio SOSA
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 3034

Documento de Orientación y Consideraciones Específicas.

La implementación del Boletín de Evaluación Digital (BED) además de optimizar y favorecer el seguimiento y acompañamiento del recorrido de las trayectorias escolares, reduce el uso del papel promoviendo, progresivamente, un cambio cultural en su utilización. A su vez, permite agilizar las tareas docentes en cuanto a los procedimientos de escritura, las observaciones pedagógicas, notas, asistencias, inasistencias que hacen al completamiento del Boletín contribuyendo de esta manera a la interoperabilidad del Sistema de Gestión Educativa.

Es responsabilidad de los establecimientos educativos la carga de información en sistema, siguiendo el cronograma establecido anualmente por Calendario Escolar y las normativas vigentes. A fin de continuar fortaleciendo este proceso de innovación, es importante que las Instituciones Educativas acompañen y asesoren a las familias, con el propósito de que puedan acceder a la correcta visualización del Boletín de Evaluación Digital.

La información pedagógica y la carga de asistencias serán de carácter obligatorio y permitirá implementar sistemas de alertas tempranas para llevar adelante abordajes oportunos e integrales.

Finalizado el trimestre de cada periodo escolar la Institución Educativa dispondrá de un tiempo máximo de diez (10) días hábiles para la publicación del Boletín de Evaluación Digital. Durante este proceso las personas adultas responsables de los/as estudiantes a cargo, serán notificadas mediante correo electrónico y con su firma validarán la notificación del BED.

1- Definiciones básicas del Sistema de Información

SAGE: El Sistema de Administración y Gestión Educativa es el subsistema encargado de relevar y monitorear la información vinculada a las organizaciones escolares.

LUA: El Legajo Único por Alumno es el módulo que alberga la información relativa a las organizaciones escolares y sus estudiantes. La construcción de este se desarrolla en el marco de la corresponsabilidad de todas/os las/los agentes activos del sistema.

Trámites y Consultas: Es el subsistema de consulta para familias y agentes. Se accede a través de la página del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro (<https://educacion.rionegro.gov.ar/>).



- **Para docentes:** En lo referido a la carga de acreditaciones y asistencias/inasistencias, cada docente, al ingresar a este módulo podrá visualizar la/s escuela/s en las que se desempeñe y el/los agrupamiento/s a cargo. Al ingresar a cada agrupamiento podrá cargar la información solicitada para cada estudiante. En caso de no visualizar la información necesaria para la realización de la tarea debe revisar la diagramación escolar con la/el secretaria/o de la escuela.
- **Para familias:** una vez realizada la publicación por la institución escolar del Boletín de Evaluación de Educación Primaria, recibirán la notificación mediante correo electrónico con el link de acceso a Trámites y Consultas donde tendrán a disposición de manera permanente la información de trayectoria del estudiante a cargo. En caso de no poder acceder se deberán acercar al establecimiento educativo para recibir asesoramiento acerca de cómo autogestionar su usuario.

Usuario: los usuarios son únicos, privados e intransferibles para agentes activos del sistema. Los accesos al sistema para cada usuario están tipificados según el cargo/rol. Los usuarios deben mantenerse actualizados para garantizar la carga/acceso de información, siendo responsabilidad de cada una/o las acciones realizadas. Es competencia de los equipos de gestión la solicitud de alta y baja de los usuarios de sus equipos a cargo a la Mesa de Ayuda.

Validación: Cada usuario (directivos, docentes y adultas/os responsables registradas/os) podrá validar las acciones realizadas en sistema vinculadas a la digitalización del Boletín de Educación Primaria y tendrá carácter de *firma validada*.

Estructura Escolar: Refleja la organización escolar, la cantidad de agrupamientos, turnos escolares y matrícula. La estructura escolar se debe actualizar al inicio de ciclo lectivo según indique el Calendario Escolar y debe reflejar las aperturas y/o supresiones de agrupamientos enmarcados en su normativa correspondiente.



Diagramación Escolar: Permite observar la organización horaria de cada docente. La actualización de su carga corresponde al Equipo Directivo y/o Secretaria/o y se encuentra determinada en el Calendario Escolar. La vinculación de cada docente con su/s agrupamiento/s a cargo permitirá, a posteriori, la carga de la información en el Boletín de Evaluación para la Educación Primaria. Por lo tanto, será de vital importancia su carga, actualización y vinculación con el plan de estudio de acuerdo al formato para hacer posible el acceso de cada docente a su/s agrupamiento/s a cargo.

Agrupamiento: Es el grupo de estudiantes que conforman una sección. En lo referido a la carga de acreditaciones y asistencias/inasistencias, en el marco de la digitalización del Boletín de Evaluación para Educación Primaria, cada docente podrá ingresar a su/s agrupamiento/s a través de Trámites y Consultas. (Esto es posible por la vinculación entre la/el docente con cada agrupamiento en la Diagramación Escolar).

Acreditaciones: Es el acto por medio del cual se reconoce el logro por parte del estudiante de los aprendizajes esperados por un espacio curricular en un periodo determinado.

Asistencia: la carga de asistencias e inasistencias se encuentran ingresando a la estructura escolar de cada establecimiento educativo o bien a través de trámites y consultas al agrupamiento a cargo del docente. La carga es diaria, la pueden realizar tanto la/el secretaria/o como la/el docente respectivamente, ponderada según las siguientes categorías:

Asistencia presencial: Estudiante que asiste al establecimiento escolar.

Asistencia no presencial: Estudiante que sostiene su trayectoria bajo los programas de atención Domiciliaria y Hospitalaria.

Ausencia Justificada: Ausencia cuyos motivos fueron fundamentados mediante documentación fehaciente a la escuela, por las personas adultas responsables del/la estudiante.

Ausencia Injustificada: Ausencia cuyos motivos son desconocidos o injustificados de acuerdo al análisis de la autoridad escolar. Sobre esta categoría se ponderarán las trayectorias educativas teniendo en cuenta los días escolares estipulados en el Calendario Escolar, restando los días sin actividad.

Sin Actividad Escolar: Cuando un agrupamiento o todo el establecimiento no desarrollan la actividad escolar por diversos motivos justificados.



2.- Sobre la carga de información en el Boletín de Evaluación de Educación Primaria

Docentes: Al ingresar, a través de Trámites y Consultas, podrán visualizar las escuelas en las que tiene cargos activos y su/s agrupamiento/s a cargo. Ingresando en cada agrupamiento podrán realizar la carga de observaciones, acreditaciones y de asistencias/inasistencias. La información a cargar podrá ser modificada hasta la validación. Una vez validada por la/el docente la información se vuelca en el sistema SAGE para la revisión del miembro del Equipo Directivo (Director/a/ Vicedirector/a).

Director/a/ Vicedirector/a: Ingresará a la información de Boletines a través de SAGE-LUA, en la estructura del establecimiento. Allí podrá observar el grado de carga realizado por el equipo docente. Una vez que se encuentre la carga completa el/la Director/a/Vicedirector/a deberá **validar** los Boletines, el sistema emitirá automáticamente (según fechas estipuladas por la normativa vigente) la notificación vía correo electrónico a las/os adultas/os responsables de los/as estudiantes.